

INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA NO HOGAR DEL AYUNTAMIENTO DE AS NEVES

En base al dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente a insuficiencia de medios.

Vista la Memoria justificativa obrante en el expediente sobre la necesidad consistente en la contratación de los servicios de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de As Neves [códigos CPV 85310000-5: Servicios de Asistencia Social, 85300000-2. Servicios sociales y servicios conexos] por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de este municipio, que cuenta con un presupuesto base de licitación anual de 409.778,08 euros (sin IVA) y de 426.169,20 euros (con IVA), y un valor estimado del contrato de 1.966.934,78 euros.

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El ayuntamiento de As Neves no dispone del personal necesario para atender toda la demanda del servicio de ayuda en el hogar, así como de las ampliaciones del servicio a más personas usuarias que está previsto acometer de acuerdo con las asignaciones de la administración autonómica como los ingresos por transferencias de otras administraciones para financiar este servicio, por lo que es preciso que se realice por una empresa especializada que preste ese tipo de servicios.

El trabajo a desarrollar conlleva la dedicación exclusiva de un equipo de personas que además cuenten con experiencia en la realización de esas tareas, y se encuentren inscritos en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, para lo concreto programa de ayuda a domicilio.

En este momento, el ayuntamiento de As Neves, únicamente cuenta con una trabajadora como personal propio adscrito a este Servicio de Ayuda del Hogar, que no puede asumir la integridad de las tareas y funciones del mismo, sin que haya una bolsa de trabajo para



la cobertura de las restantes plazas que serían necesarias, así como las bajas, vacaciones lo y permisos. Además, dada la evolución de asignaciones efectuadas desde el órgano competente en materia de dependencia de la administración autonómica, junto a la sobrecarga de trabajo de la única persona auxiliar en activo y la necesidad de continuidad de atención a las personas usuarias nos mismos horarios, duraciones y tareas asignadas, se considera la opción más satisfactoria la prestación a través de la contratación externa de servicios que englobe bajo una única organización todo el servicio de ayuda en el hogar, con excepción de la referida persona trabajadora con el ayuntamiento de la categoría de auxiliar del SAF.

SEGUNDO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio consiste en que no se va a incrementar el gasto en personal, ni se va a invertir en equipaciones y materiales que solo se utilizarían exclusivamente para realizar los trabajos objeto de este contrato y luego podrían quedar en desuso.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con el establecido en el artículo 63.3.la) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

